



AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE GOBIERNO

ACTA Nº 782

Excmos. e Ilmos. Sres.:

En Madrid, a 16 de Julio de 2018.

D. JOSÉ RAMÓN NAVARRO MIRANDA

D^a. CONCEPCION ESPEJEL JORQUERA

D. RICARDO BODAS MARTIN

D. EDUARDO MENÉNDEZ REXACH

D^a. FELISA ATIENZA RODRIGUEZ

D^a. ANA ISABEL MARTÍN VALERO

D. FERNANDO DE MATEO MENÉNDEZ

=====

Y reunida la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, convocada al efecto por el Excmo. Sr. Presidente para el día de hoy, a las 09.30 horas, con la composición que al margen se expresa, presente yo, D^a. María A. Mosquera Loureda, Secretaria de Gobierno, se adoptaron los siguientes:

A C U E R D O S

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL PASADO DÍA 25 DE JUNIO DE 2018.

Se aprueba por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES PARA REFORZAR EL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 RESPECTO DEL ILMO. SR. MAGISTRADO D. DIEGO DE EGEA TORRÓN.

Por parte del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional se presenta el siguiente informe, que se transcribe literalmente a continuación:

En fecha 29 de Junio de 2018, se recibió la comunicación del Acuerdo de 27 de Junio de 2018 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el cual se dispone la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones que actualmente viene desempeñando el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Diego de Egea Torrón en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, señalándose en el Punto 3º de dicho Acuerdo que la duración de la referida renovación *“se establece hasta el día 31 de julio de 2018, sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente autorización presupuestaria previa de la eventual prórroga ulterior. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del comisionado, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida”*.

El referido Acuerdo por el que se dispone la renovación de la comisión de servicio reseñada, dimana a su vez de lo dispuesto en el Acuerdo correspondiente al Punto 9º del Acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 23 de Abril de 2018, en el cual se dispuso *“aprobar por unanimidad la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones por período de seis meses respecto del Ilmo. Sr. Magistrado D. Diego De Egea Torrón en el Juzgado Central de Instrucción nº 6, al mantenerse las mismas circunstancias que motivaron la solicitud inicial, dado el poco tiempo transcurrido desde entonces, y al persistir las razones que originaron su nombramiento, debiéndose verificar a la mayor urgencia”*.

La comisión de servicio reseñada se inició como consecuencia del Acuerdo de la Presidencia de la Audiencia Nacional de 13 de Julio de 2017, por el que se dispuso publicar el anuncio de la misma para la cobertura de una plaza de Magistrado-Juez de refuerzo en el Juzgado Central de Instrucción nº 6, con relevación de funciones y por plazo de 6 meses, prorrogable. Una vez verificados los trámites correspondientes, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 17 de Agosto de 2017, se acordó la comisión de servicio con relevación de funciones, a desempeñar por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez D. Diego de Egea Torrón, titular del Juzgado de Instrucción nº 43 de Madrid, para reforzar el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional, señalándose que la duración de dicha medida lo sería hasta el 31 de Diciembre de 2017. Dicha medida de refuerzo se prorrogó, por un plazo de 6 meses, hasta el 30 de Junio de 2018, según lo Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 11 de Enero de 2018, y en el Acuerdo del Punto 9º del Acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 23 de Abril de 2018, se dispuso solicitar una nueva renovación de la medida de refuerzo por el mismo período.

En atención al contenido del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de Junio de 2018, vista la documentación correspondiente al Acuerdo del Punto 9º del Acta de la Sala de Gobierno de 23 de

Abril de 2018, haciéndose mención al número de causas que se instruyen en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 y a la magnitud de las mismas, no habiendo cambiado las circunstancias que se hicieron constar en su día, dado el escaso tiempo transcurrido desde la anterior petición de renovación de la comisión de servicio, resultando imprescindible la continuación de la medida de refuerzo interesada para así poder afrontar con garantías las múltiples y diversas causas complejas que se siguen en dicho Órgano Judicial, se considera procedente someter a consideración de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional la necesidad de aprobar por unanimidad la renovación de la Comisión de Servicio con relevación de funciones por período de 6 meses respecto del Ilmo. Sr. Magistrado D. Diego De Egea Torrón en el Juzgado Central de Instrucción nº 6, al mantenerse las mismas circunstancias que motivaron la solicitud inicial, dado el poco tiempo transcurrido desde entonces, y al persistir las razones que originaron su nombramiento, debiéndose verificar a la mayor urgencia.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar por unanimidad la renovación de la Comisión de Servicio con relevación de funciones por período de seis meses respecto del Ilmo. Sr. Magistrado D. Diego de Egea Torrón en el Juzgado Central de Instrucción nº 6 y reiterar en los mismos términos lo acordado en el Punto Noveno del Acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 23 de Abril de 2018, al mantenerse las mismas circunstancias que motivaron la solicitud inicial, dado el poco tiempo transcurrido desde entonces, y al persistir las razones que originaron su nombramiento, debiéndose verificar a la mayor urgencia.

PUNTO TERCERO.- RENOVACIÓN DE LA ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACION DE FUNCIONES PARA REFORZAR LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL RESPECTO DE LOS ILMOS. SRES. MAGISTRADOS D. ELOY VELASCO NÚÑEZ Y D. ENRIQUE LÓPEZ LÓPEZ.

Por parte del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional se presenta el siguiente informe, que se transcribe literalmente a continuación:

En fecha 29 de Junio de 2018, se recibió la comunicación del Acuerdo de 27 de Junio de 2018 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el cual se dispone la renovación de la adscripción obligatoria en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones que actualmente vienen desempeñando los Ilmos. Sres. D. Eloy Velasco Núñez y D. Enrique López López, titulares de la Sala de Apelación, para reforzar la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, señalándose en el Punto 3º de dicho Acuerdo que la duración de la referida renovación *“se establece hasta el día 31 de julio de 2018; sin perjuicio de la tramitación de la correspondiente autorización presupuestaria previa de la eventual prórroga ulterior. No será retribuida de conformidad con el artículo 216.bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al término de este plazo, deberá producirse el cese del comisionado, participándose el mismo al Ministerio de Justicia y a este Consejo, órganos a los que deberá darse cuenta, igualmente, de la fecha de comienzo efectivo de la medida. La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de*

desplazamiento. La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma”.

El referido Acuerdo por el que se dispone la renovación de la comisión de servicio reseñada, dimana a su vez de lo dispuesto en el Acuerdo correspondiente al Punto 11° del Acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 23 de Abril de 2018, en el cual se acordó *“aprobar por unanimidad, y en los términos de la solicitud formulada, la renovación de la Adscripción Obligatoria en régimen de Comisión de Servicio sin relevación de funciones por período de seis meses respecto de los Ilmos. Sres. Magistrados D. Eloy Velasco Núñez y D. Enrique López López en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, debiéndose verificar a la mayor urgencia.”*

La adscripción obligatoria en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones se inició a partir del Acuerdo del Pleno de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional de 21 de Julio de 2017, y del Acuerdo correspondiente al Punto 4° del Acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 27 de Julio de 2017, en el que se dispuso *“en relación al Acuerdo del Pleno de la Sala de lo Penal de fecha 21 de julio de 2017, que acuerda, por unanimidad, plantear a la Sala de Gobierno, que una vez que se haya aprobado la adscripción forzosa, en trámite en la Comisión Permanente del Consejo general del Poder Judicial, de los Magistrados D. Eloy Velasco Núñez y D. Enrique López López a la Sala de lo Penal, estos asuman los procedimientos de las extradiciones solicitadas por la República Popular China en la denominada Operación Wall, completando Sala, de forma alternativa, los magistrados en comisión de servicio”*.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Ratificar por unanimidad el Acuerdo del Pleno de la Sala de lo Penal de fecha 21 de julio de 2017 en los términos expresados en el mismo.”

Una vez verificados los trámites correspondientes, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de Julio de 2017 se acordó la adscripción obligatoria, en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, de Eloy Velasco Núñez, titular en la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, y Enrique López López, titular en la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, para reforzar la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, señalándose que la duración de dicha medida lo sería hasta el 31 de Diciembre de 2017, no siendo retribuida, de conformidad con el artículo 216. Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha medida de refuerzo, se prorrogó, por un plazo de 6 meses, hasta el 30 de Junio de 2018, por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 11 de Enero de 2018, y en el Acuerdo del Punto 11° del Acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 23 de Abril de 2018, se dispuso solicitar una nueva renovación de la adscripción forzosa en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones por el mismo período.

En atención al contenido del Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de Junio de 2018, vista la documentación correspondiente al Punto 11° del Acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 23 de Abril de 2018, en atención a los escritos y las razones expuestas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, en cuando a la solicitud de renovación de la Adscripción Obligatoria en régimen de Comisión de Servicio respecto de los Ilmos. Sres. Magistrados D. Eloy Velasco Núñez y D. Enrique López López, en los que se hace mención de la situación por lo que atraviesa dicha Sala, el extraordinario incremento de su carga de trabajo en las diferentes Secciones, la cual previsiblemente aumentará ante el enjuiciamiento a lo

largo del año 2018 de causas de especial complejidad, y haciendo igualmente mención del incremento sustancial de la carga de trabajo en la fase de ejecución, especialmente a la hora de hacer efectivo los contenidos de carácter económico objeto de condena, y en atención a los dos informes del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional, en los que comunica la situación actual en la Sala de Apelación de este Tribunal, proponiéndose igualmente la renovación de la mencionada medida de Adscripción Obligatoria de los referidos Magistrados, visto el escaso tiempo transcurrido desde la anterior petición de renovación de la medida de refuerzo, se considera procedente someter a consideración de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional la necesidad de aprobar por unanimidad la renovación de la referida adscripción obligatoria en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones respecto de los Ilmos. Sres. D. Eloy Velasco Núñez y D. Enrique López López , por un período de 6 meses, al persistir las razones que originaron la misma, debiéndose verificar a la mayor urgencia.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar por unanimidad la renovación de la Adscripción Obligatoria en régimen de Comisión de Servicio sin relevación de funciones por período de seis meses respecto de los Ilmos. Sres. Magistrados D. Eloy Velasco Núñez y D. Enrique López López en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y reiterar en los mismos términos lo acordado en el Punto Undécimo del Acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 23 de Abril de 2018, al mantenerse las mismas circunstancias que motivaron la solicitud inicial, dado el poco tiempo transcurrido desde entonces, y al persistir las razones que originaron su nombramiento, debiéndose verificar a la mayor urgencia.

PUNTO CUARTO.- RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES QUE ACTUALMENTE VIENE DESEMPEÑANDO EL ILMO. SR. MAGISTRADO D. JOSE DAMIAN IRANZO CEREZO EN EL JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 11.

Por la Ponente, Ilma. Sra. D^a. Ana Isabel Martín Valero, se manifiesta que la plaza de Magistrado del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 11 fue ofertada en el Concurso de Traslado ordinario convocado por el Acuerdo de 14 de Junio de 2018.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: En relación con la solicitud de renovación de la Comisión de Servicio en el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 11, cuyo fundamento es cubrir la vacante existente en dicho Juzgado, habiéndose convocado concurso para la provisión de dicha plaza (entre otras), por Acuerdo de 14 de junio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (B.O.E núm 149, de 20 de junio de 2018), estese a la resolución de dicho concurso, a cuyas resultas se adoptaría, en su caso, la decisión procedente.

PUNTO QUINTO.- RENOVACIÓN DE LA COMISIÓN DE SERVICIO SIN RELEVACIÓN DE FUNCIONES QUE ACTUALMENTE VIENE DESEMPEÑANDO EL ILMO. SR. MAGISTRADO D. PABLO ALVAREZ LOPEZ EN EL JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8.

Por el Ponente, Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, se desarrolla el siguiente informe:

Para una mejor comprensión de la propuesta que se va a formular es preciso tener en cuenta que la comisión de servicio de cuya renovación se trata está vinculada a la decisión de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de 8 de noviembre de 2017, que, entre otros extremos, decidió:

“b) Reducción del 50% de la carga de trabajo, materializada en responsabilizarse de los procedimientos abreviados y en el No dictado de sentencias en procedimientos ordinarios”

A la vista de este Acuerdo, la Sala de Gobierno de esta Audiencia Nacional, en su reunión de 18 de diciembre de 2017, acordó lo siguiente:

“2.- La exclusión del Magistrado del Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 8 del dictado de las sentencias de los procedimientos ordinarios con entrada en el órgano judicial con posterioridad al 8 de noviembre de 2017, fecha del acuerdo transcrito de la Comisión permanente; así como aquellos cuya tramitación haya concluido después del 8 de noviembre de 2017, excepto los procesos pendientes exclusivamente de declarar conclusos para sentencia antes de la misma fecha, objeto de la comunicación del Servicio de Inspección de fecha 23 de noviembre de 2017, y por un periodo de seis meses.

3.- Proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 bis 1 de la LOPJ, una medida de apoyo consistente en el otorgamiento de comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de un magistrado de otro órgano judicial, para el dictado de las sentencias correspondientes a los procedimientos ordinarios mencionados en el apartado anterior, por el mismo período de seis meses”.

Esta medida de apoyo fue anunciada por la Sala de Gobierno el 29 de enero de 2018 y en la reunión del 12 de febrero siguiente se acordó proponer, para realizar la comisión, a varios solicitantes de los que resultó elegido D. Pablo Álvarez López, titular del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 3 de Toledo, en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial del día 15 de marzo de 2018.

El fundamento de la medida adoptada es:

“Su nivel de pendencia, a fecha de 31 de diciembre de 2017, es de 232 asuntos, muy superior a la media de los órganos de igual clase de la sede (125 asuntos).

El tiempo de respuesta del órgano ha sido de 12,54 meses en el año 2015, 9,27 meses en 2016 y 11,39 meses a 31 de diciembre de 2017, siendo este último superior a la media de los órganos de igual clase (6,2)

El rendimiento del magistrado titular, XXX, ha alcanzado en el año 2015 el 53% del indicador, en el año 2016 el 24% y en el año 2017 el 56%. Debe hacerse constar que el magistrado titular del órgano estuvo de baja por enfermedad en el período del 10/12/2015 al 05/05/2016.

A fecha 31 de diciembre de 2017 (último Boletín Estadístico consolidado) constan 20 sentencias pendientes de dictado, 6 de antigüedad inferior a tres meses, 1 de entre tres y seis meses y 13 de antigüedad superior a seis meses.

A 31 de diciembre de 2017 constan 48 procedimientos ordinarios pendientes de declarar conclusos.

3.- Duración de la medida: se establece por un periodo de seis meses. A su finalización deberá producirse su cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones y traslados: participese el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y los servicios de Personal Judicial y de Inspección de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados y notificación al interesado y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta, a la que se adjuntará la conformidad del comisionado, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar las fechas de inicio y finalización de la misma, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización”.

El magistrado en comisión de servicio, D. Pablo Álvarez López, tomó

posesión el 2 de abril de 2018, por lo que los seis meses de duración de la medida finalizan el 2 de octubre de 2018.

Por otra parte, el Magistrado Juez Delegado del Decano, en escrito de fecha 5 de julio de 2018, ha informado lo siguiente:

“Según datos extraídos de la aplicación informática, en el Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo nº 8, se encuentran en tramitación, a fecha 30 de junio de 2018, 121 Procedimientos Ordinarios –a los que se refiere la medida de refuerzo-, de los cuales 5 están pendientes de Sentencia y 45 pendientes exclusivamente de declarar conclusos para Sentencia. Desde el 2 de abril de 2018, fecha de la toma de posesión del Magistrado Ilmo. Sr. D. PABLO ÁLVAREZ LÓPEZ, a fecha 30 de junio de 2018, ha dictado 40 Sentencias de Procedimientos Ordinarios”.

Por todo lo expuesto, y visto el buen rendimiento de la comisión de servicio y la situación actual del Juzgado, se estima conveniente que se prorrogue la misma por otro plazo de seis meses.

Por tanto, se realiza a la Sala de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA: Que se solicite la prórroga de la comisión de servicio, sin relevación de funciones, que actualmente viene desempeñando el Ilmo. Sr. magistrado D. Pablo Álvarez López, en las mismas condiciones y por otro plazo de seis meses, como contempla el artículo 216 bis 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hasta que se deje sin efecto la medida de adaptación del puesto de trabajo del titular o se logre la actualización del Juzgado.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar por unanimidad la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, interesando que se solicite la prórroga de la comisión de servicio, sin relevación de funciones, que actualmente viene desempeñando el Ilmo. Sr. magistrado D. Pablo Álvarez López, en las mismas condiciones y por otro plazo de seis meses, como contempla el artículo 216 bis 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, hasta que se deje sin efecto la medida de adaptación del puesto de trabajo del titular o se logre la actualización del Juzgado.

PUNTO SEXTO - ESCRITO DEL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DECANO DE LOS JUZGADOS CENTRALES INFORMANDO SOBRE LA SITUACIÓN DE EXENCIÓN DE REPARTO RESPECTO DEL JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 8 (CONTINUACIÓN DEL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SALA DE GOBIERNO DE 25 DE JUNIO DE 2018).

Por la Ponente, Ilma. Sra. D^a. Felisa Atienza Rodríguez, se presenta a la Sala de Gobierno la siguiente propuesta:

PROPUESTA QUE SE EMITE POR D^a M. FELISA ATIENZA RODRIGUEZ, EN RELACION AL PUNTO 6º DEL ORDEN DEL DIA DE LA REUNIÓN DE SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL A CELEBRAR EL 16 DE JULIO DE 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) El Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 8 de noviembre de 2017, dispuso lo siguiente:

Autorizar la propuesta de la Sección de Prevención de Riesgos para la adaptación transitoria durante un periodo de seis meses del puesto de trabajo del titular del órgano judicial detallado en el Anexo 7 adjunto a la documentación de este Acuerdo, teniendo en consideración el estado biológico actual que acreditan los informes médicos obrantes en el Consejo General del poder Judicial, de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 15.1 d y 25 de la Ley 31/1995, de prevención de Riesgos Laborales.

1. *Dar traslado del presente Acuerdo y anexo 7 a la Presidencia del órgano gubernativo de referencia, titular del órgano judicial y Servicio de Inspección del Consejo.*
2. *Comunicar el presente acuerdo y anexo 7 a los representantes judiciales de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud.*

La Propuesta contenida en el Anexo 7 de la documentación era la siguiente:

“ A la vista de los informes médicos, desde la Sección de prevención de Riesgos Laborales, se propone la adopción de las siguientes medidas preventivas:

- a) *La exclusión del magistrado del Plan anual de sustitución obligatoria.*
- b) *Reducción del 50% de la carga de trabajo, materializada en responsabilizarse de los procedimientos abreviados y en el NO dictado de sentencias en procedimientos ordinarios.”*

2º) La Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en sesión de 18 de diciembre de 2017, propuso lo siguiente:

“ Según comunicación del Servicio de Inspección de fecha 23 de noviembre de 2017 y el escrito del Magistrado del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 8, de 12 de diciembre de 2017, se propuso lo siguiente:

- La exclusión del Magistrado del Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 8 del Plan anual de sustitución obligatoria a partir de la fecha del presente acuerdo y por un periodo de seis meses, lo que se comunicará al Juez Decano de los Juzgados Centrales, para que proceda a formular una nueva propuesta de sustituciones en los Juzgados.

- La exclusión del Magistrado del Juzgado Central Contencioso-Administrativo nº 8 del dictado de las sentencias de los procedimientos ordinarios con entrada en el órgano judicial con posterioridad al 8 de noviembre de 2017, fecha del acuerdo transcrito de la Comisión permanente; así como aquellos cuya tramitación haya concluido después del 8 de noviembre de 2017, excepto los procesos pendientes exclusivamente de declarar conclusos para sentencia antes de la misma fecha, objeto de la comunicación del Servicio de Inspección de fecha 23 de noviembre de 2017, y por un periodo de seis meses.

- Proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 bis 1 de la LOPJ, una medida de apoyo consistente en el otorgamiento de comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de un magistrado de otro órgano judicial, para el dictado de las sentencias correspondientes a los procedimientos ordinarios mencionados en el apartado anterior, por el mismo período de seis meses.

- Posponer por el momento la medida acordada por la Junta de Jueces de 31 de octubre de 2017 relativa a la exención de un 10% del reparto, a favor del Magistrado solicitante, hasta la finalización de las medidas que se proponen.

3º) Mediante Acuerdo de 12 de febrero de 2018, la Sala de Gobierno, adoptó el siguiente Acuerdo : *“ Se aprueba por unanimidad el informe efectuada por el Ilmo.*

Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, y en tal sentido se propone, según el orden de la Ponencia, a los siguientes candidatos como los más idóneos para optar a la plaza de Comisión de Servicio sin relevación de funciones en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de esta Audiencia Nacional: D. Pablo Álvarez López, D. José Guerrero Zaplana, y D. José Damián Iranzo Cerezo. “

El CGPJ, nombró el 15 de marzo de 2018 a D. Pablo Alvarez Lopez, en la comisión de servicios sin relevación de funciones en el Juzgado Central Contencioso Administrativo nº8, por un periodo de 6 meses, de la que tomó posesión el 2 de abril del presente.

4º) Por Acuerdo de la Sala de Gobierno de 25 de junio de 2018, y en relación al punto 9º), escrito de D. XXX de 22 de junio de 2018 interesando elevación al Consejo General del Poder Judicial de la propuesta de exención de reparto referida en el acta de la Junta de Jueces Centrales de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, de 31 de octubre de 2017, se acordó:

“ Oficiar al Ilmo Sr. Juez Decano de los Juzgados Centrales de esta Audiencia Nacional, a fin de que informe sobre su situación en cuanto a la exención de reparto, si él mismo tiene esa exención, y en ese caso, la cuantía de la misma”.

5º) El 6 de julio del presente, el Ilmo Sr. Decano de los Jueces Centrales de la Audiencia Nacional, informó a la Sala en el sentido de que como Decano no tiene exención de reparto.

6º) Según consta publicado en el BOE de 15 de septiembre de 2017, el Ilmo Sr. Magistrado del Juzgado Central Contencioso Administrativo nº 8 , figura como Vocal miembro del Tribunal Suplente nº 1 para las pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia. Orden JUS/381/2017, de 28 de abril.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

PRIMERO.- El artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que lleva por título “De los Jueces Decanos y de las Juntas de Jueces”, en su apartado 3, dispone: “ Excepcionalmente y cuando las circunstancias del decanato lo justifiquen, el Consejo General del Poder Judicial, oída la Junta de Jueces, podrá liberar a su titular total o parcialmente del trabajo que le corresponda realizar en el orden jurisdiccional respectivo”.

Y el artículo 167.1, por su parte, dispone:

“ Donde hubiere dos o más juzgados del orden jurisdiccional, los asuntos se distribuirán entre ellos, conforme a las normas de reparto prefijadas. Las normas de reparto se aprobarán por la Sala de Gobierno a propuesta de las Juntas de Jueces del respectivo orden jurisdiccional. A solicitud del interesado, la Junta de Jueces podrá proponer que se libere, total o parcialmente a un juez del reparto de asuntos, por tiempo limitado, cuando la buena administración de justicia lo haga necesario. El Acuerdo se trasladará a la Sala de Gobierno para que ésta, si lo entiende pertinente proceda a su aprobación...”

El Reglamento 1/2000 de los Organos de Gobierno de Tribunales, aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 2000, en su artículo 90, respecto de los Jueces Decanos Delegados, permite el nombramiento de Decanos Delegados y establece en su punto 2, las funciones que se delegan y las razones que lo aconsejen, lo que será valorado por el Consejo General del Poder Judicial que aprobará o rechazará libremente la propuesta.

El apartado 4 de este mismo precepto, dispone que *“la atribución de las funciones a que se refieren los apartados anteriores no suponen la exoneración de cometidos jurisdiccionales para los Jueces en quienes haya recaído la delegación. No obstante, cuando las circunstancias y condiciones existentes en determinadas ciudades lo hiciesen aconsejable, una vez aprobada la designación por el Consejo, la*

Junta de Jueces del orden jurisdiccional concreto podrá proponer a la Sala de Gobierno la exención parcial en el reparto de asuntos que correspondan al órgano del que el delegado sea titular”

SEGUNDO.- A la vista de lo expuesto, y las circunstancias concurrentes en el presente supuesto, se hacen las siguientes consideraciones:

- En principio, el nombramiento de Decano Delegado no supone la exoneración de funciones jurisdiccionales, sin perjuicio de que las circunstancias y condiciones existentes lo hiciesen aconsejable.
- La Junta de Jueces de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de 31 de octubre, aprobó por 8 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención, la exención de un 10% del reparto al Magistrado Delegado del Decano, en reconocimiento de la labor desarrollada y en compensación por el tiempo dedicado a las funciones de Delegado.
- La medida adoptada por la Junta de Jueces es anterior al otorgamiento de comisión de servicios sin relevación de funciones a favor del Magistrado D. Pablo Alvarez Lopez, que conlleva, de un lado, la exclusión del Magistrado titular del Juzgado nº 8 del Plan anual de sustitución obligatoria y de otro, la exclusión del dictado de las sentencias de los procedimientos ordinarios.
- El Decano de los Juzgados Centrales y a su vez titular del Juzgado Central de Instrucción nº 1, no tiene ninguna exención de reparto.
- La Junta de Jueces de los Juzgados Centrales de 31 de octubre de 2017, no hace constar ninguna circunstancia extraordinaria o excepcional, ni tampoco “*que la buena administración de justicia lo haga necesario*”, que aconsejen en el momento presente la adopción de la medida solicitada, habida cuenta la existencia de la comisión de servicio de refuerzo en dicho órgano jurisdiccional.
- La Sala de Gobierno comparte este mismo criterio en el sentido de no apreciar circunstancias excepcionales que lo aconsejen ni que la adopción de la medida solicitada sea necesario para la buena administración de justicia. No obstante, siendo la competencia para la adopción de la medida, del Consejo General del Poder Judicial, deberá elevarse la propuesta a dicho órgano que, con superior criterio, acordará lo procedente.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Ratificar por unanimidad y en todos sus términos el informe presentado por la Ilma. Sra. D^a. Felisa Atienza Rodríguez, disponiéndose que:

- En principio, el nombramiento de Decano Delegado no supone la exoneración de funciones jurisdiccionales, sin perjuicio de que las circunstancias y condiciones existentes lo hiciesen aconsejable.
- La Junta de Jueces de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de 31 de octubre, aprobó por 8 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención, la exención de un 10% del reparto al Magistrado

Delegado del Decano, en reconocimiento de la labor desarrollada y en compensación por el tiempo dedicado a las funciones de Delegado.

- La medida adoptada por la Junta de Jueces es anterior al otorgamiento de comisión de servicios sin relevación de funciones a favor del Magistrado D. Pablo Alvarez Lopez, que conlleva, de un lado, la exclusión del Magistrado titular del Juzgado n° 8 del Plan anual de sustitución obligatoria y de otro, la exclusión del dictado de las sentencias de los procedimientos ordinarios.
- El Decano de los Juzgados Centrales y a su vez titular del Juzgado Central de Instrucción n° 1, no tiene ninguna exención de reparto.
- La Junta de Jueces de los Juzgados Centrales de 31 de octubre de 2017, no hace constar ninguna circunstancia extraordinaria o excepcional, ni tampoco “*que la buena administración de justicia lo haga necesario*”, que aconsejen en el momento presente la adopción de la medida solicitada, habida cuenta la existencia de la comisión de servicio de refuerzo en dicho órgano jurisdiccional.
- La Sala de Gobierno comparte este mismo criterio en el sentido de no apreciar circunstancias excepcionales que lo aconsejen ni que la adopción de la medida solicitada sea necesario para la buena administración de justicia. No obstante, siendo la competencia para la adopción de la medida, del Consejo General del Poder Judicial, deberá elevarse la propuesta a dicho órgano que, con superior criterio, acordará lo procedente.

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DE MODIFICACION DE LAS NORMAS DE REPARTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL EN LO REFERENTE AL PUNTO 6º, APARTADO 2º “NORMAS ESPECÍFICAS”, REGLA SEGUNDA.

Por el Ponente, Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach se formula Propuesta de Modificación de las Normas de Reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, transcribiéndose literalmente la misma a continuación:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

En la pasada Sala de Gobierno celebrada el 12 de febrero de 2018, se aprobó la modificación de las normas de reparto para lograr una mejor distribución y equilibrio de los recursos que ingresan en esta Sala dado el gran aumento de los existentes en materia de asilo. En la modificación se contemplaba que los recursos en materia de asilo y apatridia se repartirían entre las Secciones Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava.

Asimismo, en la Sala de Gobierno celebrada el 19 de marzo de 2018, se aprobó una nueva modificación en el sentido de que los referidos recursos en materia de asilo y apatridia que ingresen en el mes de agosto sean repartidos entre las Secciones aplicando un criterio objetivo que garantice la distribución de asuntos por igual entre todas ellas.

Por las mismas razones de mejora en la distribución de asuntos y equilibrio entre las Secciones, se estima que los recursos en materia de asilo deben repartirse entre todas las Secciones de esta Sala.

Por otro lado, por RD 355/2018, de 6 de junio, (BOE 7 de junio de 2018) se reestructuran los departamentos ministeriales; por tanto, en el reparto por materias de las diversas Secciones, las referencias a los órganos que por dicho real decreto se suprimen, deberán entenderse realizadas a los que, por tal norma, se crean y los sustituyen o asumen sus competencias.

En virtud de lo anterior se propone a la Sala de Gobierno modificar el punto 6 del apartado 2. Normas específicas, de la Regla Segunda de las normas sobre reparto de asuntos entre Secciones de esta Sala, que queda redactado del modo siguiente:

Regla Segunda.

2. Normas específicas:

6. Los recursos en materia de asilo y apatridia (salvo los de inadmisión a trámite de solicitudes) se repartirán entre todas las Secciones de la Sala. El reparto se hará por meses consecutivos para cada Sección, correspondiendo a cada una de ellas los recursos que entren en el Registro en el mes natural correspondiente. Las Secciones Quinta, Sexta y Séptima se incorporarán al reparto a partir del mes de noviembre de 2018.

Los asuntos que ingresen en el mes de agosto se repartirán entre dichas Secciones aplicando un criterio objetivo que garantice la distribución de asuntos por igual entre todas ellas.

Asimismo, se añade una disposición transitoria al final de la Regla Segunda, con la siguiente redacción:

Disposición transitoria.

El conocimiento de los recursos contra los actos, disposiciones generales, inactividad o vía de hecho procedentes de los departamentos ministeriales y organismos adscritos conforme a la organización aprobada por el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponderá a las Secciones competentes por razón de la materia, hasta tanto se adapten las presentes normas a la nueva estructura.

Por todo ello se propone a la Sala de Gobierno que apruebe la modificación de las normas de reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el sentido expresado.

Madrid, 9 de julio de 2018

EL PRESIDENTE

Fdo. Eduardo Menéndez Rexach

La Sala de Gobierno, previa deliberación,

ACUERDA: Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Modificación de las Normas de Reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en lo que se refiere a la Regla Segunda, 2. Normas específicas, punto 6, y Disposición Transitoria al final de la Regla Segunda, que queda redactado del modo siguiente:

Regla Segunda.

2. Normas específicas:

6. Los recursos en materia de asilo y apatridia (salvo los de inadmisión a trámite de solicitudes) se repartirán entre todas las Secciones de la Sala. El reparto se hará por meses consecutivos para cada Sección, correspondiendo a cada una de ellas los recursos que entren en el Registro en el mes natural correspondiente. Las Secciones Quinta, Sexta y Séptima se incorporarán al reparto a partir del mes de noviembre de 2018.

Los asuntos que ingresen en el mes de agosto se repartirán entre dichas Secciones aplicando un criterio objetivo que garantice la distribución de asuntos por igual entre todas ellas.

...

Disposición transitoria.

El conocimiento de los recursos contra los actos, disposiciones generales, inactividad o vía de hecho procedentes de los departamentos ministeriales y organismos adscritos conforme a la organización aprobada por el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponderá a las Secciones competentes por razón de la materia, hasta tanto se adapten las presentes normas a la nueva estructura.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente que autorizo y firmo junto con el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe.